

Número 375

DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 665/84, seguido en este Juzgado sobre hurto, entre David Benzal Encinas y Pilar Fernández Moreno, Luisa Abellán Rodríguez, la primera de ellas con último domicilio conocido en Murcia, Polígono de la Paz, bloque C-3-4.º, centro, se ha acordado requerir a los ya expresados condenados Pilar Fernández Moreno y Luisa Abellán Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito número Dos, sito en calle Angel Bruna, 21, a fin de constituirse en prisión para cumplir un día de arresto menor cada una de ellas, que les corresponde extinguir, por la condena impuesta en dicho Juicio, interesando asimismo de los Agentes de la Policía Gubernativa la busca, captura e ingreso en la Prisión a las condenadas referidas, y para el caso de ser halladas sea puesto inmediatamente en conocimiento de este Juzgado a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 7 de enero de 1988.—El Magistrado Juez, Juan María Lozano Sánchez.—El Secretario.

Número 287

DISTRITO
LORCA

E D I C T O

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su circunscripción, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas número 166/85, sobre riña con lesiones, a virtud de denuncia de Diego Miñarro García contra Alfonso Segado Segura y otro, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

“Sentencia número 307.—En la ciudad de Lorca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Sr. don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la misma y su circunscripción, ha visto el presente juicio verbal de faltas con el número 166 de 1985; seguido a virtud de denuncia de Diego Miñarro García, de 38 años de edad, separado, industrial, natural y vecino de Lorca, domiciliado en avenida Juan Carlos I, edificio Jardín, 3.º-C, contra Pedro Blaya Cotes, de 27 años de edad, soltero, caballista, natural y vecino de Lorca, domiciliado en Calvario Viejo número 5 y, Alfonso Segado Segura, de 31 años de edad, soltero, sin profesión, natural y vecino de Lorca, domiciliado en Virgen de los Dolores, bloque 3.º (S. Diego), sobre riña con lesiones, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal y,—Fallo. Que debo absolver y absuelvo a Alfonso Segado Segura, y Pedro Blaya Cotes del hecho objeto de estas diligencias, declarándose de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mencionado Alfonso Segado Segura, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que comparezca en esta Secretaría para notificarle la resolución dictada.

Y para que sirva de citación y notificación al interesado, expido el presente que firmo en Lorca a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretario Judicial.

Número 368

DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 3.074/86, por la falta de hurto entre las partes que después se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Murcia a dos de mayo de mil novecientos ochenta

y siete.—Vistos por mí, Pedro López Auguy, Magistrado Juez de este Distrito número Dos, los presentes autos de juicio de faltas número 3.074/86, sobre hurto, en virtud de atestado de la Policía Nacional, contra Francisco Javier Sánchez Torres y Luz María Aliaga Cánovas, circunstanciados, siendo parte el Ministerio Fiscal... Fallo.—Que debo condenar y condeno a Luz María Aliaga Casanova y a Francisco Javier Sánchez Torres, como autores de una falta de hurto ya definida, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas procesales por mitad si las hubiere.—Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro López. Rubricada”.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados Luz María Aliaga Casanova y Francisco Javier Sánchez Torres, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que sello y firmo en Murcia a siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 376

DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 458/86, seguido en este Juzgado sobre hurto, entre José Carmona Fuentes y Simona Rupérez Castillo, con último domicilio conocido en Alicante, calle Calatrava número 20, se ha acordado requerir al ya expresado condenado Simona Pérez Castillo, para que comparezca en este Juzgado de Distrito número Dos, sito en calle Angel Bruna, 21, a fin de constituirse en prisión para cumplir treinta días de arresto menor, que le corresponde extinguir, por la condena impuesta en dicho Juicio, interesando asimismo de los Agentes de la Policía Gubernativa la busca, captura e ingreso en la Prisión al condenado referido, y para el caso de

ser hallado sea puesto inmediatamente en conocimiento de este Juzgado a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 11 de enero de 1988.—El Magistrado Juez, Juan María Lozano Sánchez.—La Secretaria.

Número 384

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo Titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 320 al 331/81 hoy en trámite de ejecución número 127/82 por despido seguidos a instancia de don José Ma. García Abenza, doña Trinidad Morales Arce, don Francisco García Olmos, don Pedro García Martínez, don Fernando Ortiz Martínez, don Emilio Martínez Palazón, don Antonio Martínez Arce, don Francisco Frutos González, don Miguel Frutos González, don Antonio Medina Belando, don José Castillo Nicolás, don Francisco Liza Orenes, contra don Antonio Robles Gutiérrez en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia-Magistrado Sr. Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; visto que el ejecutado en los presentes autos don Antonio Robles Gutiérrez tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Un trozo de tierra de riego de motor con agua de la acequia del Turbedal en el pago de La Torre de Pato, término municipal de Murcia y partido de La Alberca, de superficie 27 áreas y 78 centiáreas, equivalente a dos tahúllas, tres ochavas, veintiocho brazas y una vara cuadrada, que linda: Norte, en la línea de cuarenta metros y ochenta centímetros, con don Honorato Güensos Quintana, margen valladar por medio; Levante, en línea de cincuenta y siete metros y trece centímetros, resto de la finca matriz de donde este trozo se segrega, margen medianero por medio; Po-

niente, en línea de setenta y seis metros, veintisiete centímetros, con Honorato Güensos Quintana, margen medianero por medio y; Mediodía, en línea de cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros Camino Viejo de Cartagena.

Inscrita en el folio 64 vuelto del libro 30 de la Sección 9ª, finca 2.367.

Notifíquese esta resolución a doña Angeles Rodríguez Hernández, a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y verificado que sea librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Dos haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a esta Magistratura de Trabajo con la anotación practicada y la certificación de cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles.

Se requiere al deudor a fin de que en plazo de seis días aporte para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los bienes descritos, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme a Ley.

Lo manda y firma S. Sa. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a doña Angeles Rodríguez Hernández a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Bazán, 49 y en Murcia calle Gran Vía, 8, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a 12 de enero 1988.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—La Secretaria.

Número 389

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), por medio del presente, hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 1471/87, se siguen autos de divorcio, a instancia de doña Guadalupe García

Ferrera, representada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra don Mariano Rodríguez González, en paradero desconocido y declarado en rebeldía, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo contiene el siguiente literal:

“Sentencia.—En la ciudad de Murcia a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, el Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, vistos los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 1.471/87, a instancia de doña Guadalupe García Ferrera, mayor de edad, y vecina de Gijón, representada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié y defendida por el Letrado doña Teresa Balsalobre Oliva, contra su esposo don Mariano Rodríguez González, mayor de edad, en paradero desconocido y declarado en rebeldía; y...Fallo.—Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de doña Guadalupe García Ferrera contra su esposo don Mariano Rodríguez González, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 18 de mayo de 1940, en la localidad de Pola de Siero (Oviedo), con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese al demandado rebelde por la presente resolución en forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Pola de Siero, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rodríguez. Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.—J.L. Escudero. Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde don Mariano Rodríguez González, el cual se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», firmo el presente en la ciudad de Murcia a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez, Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.